DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2521763

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA CALLE HERMANOS CARRERA PINTO Y CALLE 5 - TRAMO HERMANOS CARRERA PINTO, COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 3.101 exenta.- Santiago, 21 de junio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290, de Tránsito; en la ley Nº 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo Nº 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo Nº 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL Nº 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta Nº 5.065, de 27 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía en "Calle Hermanos Carrera Pinto y Calle 5 - Tramo Hermanos Carrera Pinto, comuna de Colina"; en la carta de la sociedad "Agrícola Algarrobal S.A.", de fecha 21 de diciembre de 2023, remitida mediante ingreso virtual Nº E4134, de fecha 9 de enero de 2024; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, don Carlos Luis García Reus, en representación de la sociedad "Agrícola Algarrobal S.A.", RUT 78.954.820-K, mediante carta de fecha 21 de diciembre de 2023, remitida con fecha 9 de enero de 2024, mediante ingreso virtual Nº E4134, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco del proyecto de urbanización de calle prolongación Hermanos Carrera Pinto, proyectada en el Plan Regulador que se realizará en la Parcelación "El Algarrobal", bien pueda revisar conforme al decreto supremo Nº 102/2019, citado en vistos, el proyecto denominado "Ciclovía en Calle Hermanos Carrera Pinto y Calle 5 - Tramo Hermanos Carrera Pinto", consistente en ciclovía unidireccional en ambos costados de la calzada de Calle Hermanos Carrera Pinto, según sentido de tránsito, segregada de vehículos con demarcación, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 1º de la presente resolución.

2.- Que, cabe tener presente que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.

3.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta Nº 5.065, de 27 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo Nº 102, citado en vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto ante esta Secretaría Regional.

4.- Que, el interesado adjunta una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10º del decreto supremo Nº 102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo Nº 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

5.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del mencionado decreto supremo Nº 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas, ni tampoco presenta singularidades.

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12º del ya varias veces citado decreto supremo Nº 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto denominado: "Ciclovía en Calle Hermanos Carrera Pinto y Calle 5 - Tramo Hermanos Carrera Pinto", cuyo interesado es la sociedad Agrícola Algarrobal S.A., RUT 78.954.820-K, a emplazarse en ambos costados de calzada de calle Hermanos Carrera Pinto, comuna de Colina, en los tramos, sentidos de tránsito y perfil que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Calle Hermanos Carrera Pinto	Ruta Los Libertadores (Ruta 57)	Calle 5	Unidireccional	Ancho de 1.8 metros más segregación de 0.5 metros
Calle Hermanos Carrera Pinto	Calle 5	Ruta Los Libertadores (Ruta 57)	Unidireccional	Ancho de 1.8 metros más segregación de 0.5 metros

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo Nº 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo Nº1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley Nº 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos Nº 1 y Nº 2, serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Sergio Eduardo Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl